

# RLFP

Revista  
Latinoamericana de  
Filosofía  
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XII • N° 15 • 2024 • Buenos Aires • Argentina

## EL SISTEMA REPRESENTATIVO Y LA DEMOCRACIA DE LA AMISTAD

Felipe Rey Salamanca

---

### SIMPOSIO

*El sistema representativo  
de Felipe Rey Salamanca*

---

## EL SISTEMA REPRESENTATIVO Y LA DEMOCRACIA DE LA AMISTAD

FELIPE REY SALAMANCA

Pontificia Universidad Javeriana (Colombia)

reyf@javeriana.edu.co

### RESUMEN

Muy motivado por los cinco artículos publicados en este volumen, escritos por Jane Mansbridge, Nalleli Delgado, M. Victoria Kristan, Pablo Magaña y Sebastián Linares, desarrollo aspectos de mi trabajo presente y futuro. Impulsado por Kristan y Linares, aclaro mis posturas acerca del papel de las elecciones y los mecanismos de democracia directa en nuestros sistemas representativos y, al hilo de los comentarios de Delgado, algunas cuestiones relacionadas con la normatividad de la representación sistémica. Gracias a los comentarios de Magaña, discuto nuevas nociones como, por ejemplo, el asunto de la intensidad política, el principio de los más afectados y sus implicaciones para nuestras democracias, y la idea de la representación pre-política. Continuando mi diálogo con Jane Mansbridge, expongo un primer tratamiento de un nuevo proyecto: la democracia de la amistad. Este es un artículo que trata de abrir territorio nuevo con los instrumentos iniciales de los trabajos anteriores.

**Palabras clave:** Representación política, sistema representativo, democracia de la amistad, democracia representativa, problema de la demarcación.

### ABSTRACT

Inspired by the insightful contributions of Jane Mansbridge, Nalleli Delgado, M. Victoria Kristan, Pablo Magaña, and Sebastián Linares in this volume, I have expanded upon aspects of my current and futu-

re work. Prompted by Kristan and Linares, I have further clarified my positions on the role of elections and mechanisms of direct democracy within our representative systems. Additionally, following Delgado's insights, I have delved into issues surrounding the normativity of systemic representation. Building upon Magaña's comments, I have engaged in discussions on political intensity, the most affected principle, and its implications for our democracies, as well as the notion of pre-political representation. In continuation of my dialogue with Jane Mansbridge, I have initiated work on a new project: the democracy of friendship. This article seeks to explore uncharted territory using the foundational tools established in previous work.

**Keywords:** Political representation, representative system, democracy of friendship, representative democracy, boundary problem.

## Introducción

Quiero primero agradecer a los editores de la Revista Latinoamericana de Filosofía Política y, muy especialmente, a sus editores Julio Montero y Martín Oliveira, así como a Nalleli Delgado, M. Victoria Kristan, Pablo Magaña, Jane Mansbridge y Sebastián Linares por sus contribuciones a este simposio. También quiero agradecer a Moisés Vaca por la organización del seminario de la *UK-Latin America Network for Political Philosophy* que originó esta publicación.

Sus contribuciones me han hecho pensar acerca de algunos aspectos por mejorar de "El sistema representativo" (Rey, 2023a). Creo que, en general, podría decir que me han impulsado a buscar mayor claridad, a enmendar algunos asuntos de la teoría y a desenvolver algunos temas que en el libro están "enrollados". Antes que una respuesta concreta a cada contribución, he deseado elaborar una respuesta eligiendo algunos temas donde puedo presentar avances aupado por estas contribuciones. Después de un trabajo tan largo, estoy interesado en descubrir nuevos territorios no explorados, como dice Pablo Magaña. Voy a mostrar algunos a vuelo de ave. Las críticas de

los contribuyentes, entonces, y mis respuestas, irán apareciendo a lo largo del texto.

## Las representaciones políticas

En el libro escribo que nuestras democracias representativas y gobiernos representativos han evolucionado en algo diferente, con atributos de este siglo pero también una larga trayectoria desde el siglo XIX, que llamo los *sistemas representativos*, caracterizados, por un lado, por el hecho de que la representación política está fragmentada en múltiples actores, y, por el otro, en la constatación de que los parlamentos, congresos y partidos perdieron el monopolio de la representación política.

Esta es una expansión que inició con los orígenes de nuestras democracias liberales, cuando en el siglo XIX los partidos políticos y, después, los primeros movimientos sociales y sindicatos se incorporaron en estos sistemas.<sup>1</sup>

Sebastián Linares está en lo cierto cuando dice que no tengo una metateoría para fijar el alcance de los actores en los sistemas representativos contemporáneos. ¿Qué lugar deberían tener las elecciones? ¿Las elecciones podrían ser sustituidas por las asambleas aleatorias? ¿Cuál es el rol exacto de la representación informal? En el libro no respondo a estas preguntas.

En este esquema que sugiero –coincido con Linares–, las elecciones juegan el papel principal. En esto Linares y yo estamos de acuerdo. Las elecciones hoy son la principal institución

---

1. En el libro no me detuve en esta hipótesis histórica. En parte no lo hice porque consideré que es ya una tesis desarrollada por historiadores de la representación política como Manin (2010) y Rosanvallon (2004). La evolución de repúblicas a democracias, que Manin narra, ha traído consigo la ampliación del mundo representativo que deseo capturar con el concepto de los sistemas representativos.

democrática. La razón para esto yace en el tipo de igualdad política que materializan. Pero la justificación de las otras representaciones, del mismo modo, se deriva de la igualdad política. También Nalleli Delgado en su escrito nos recuerda el rol crucial de la igualdad política, y quisiera realizar algunas explicaciones al respecto.

El concepto frecuente de igualdad política parte de la noción de que cada individuo es, al mismo tiempo, una unidad tanto de afectación como de influencia. La regla que captura esta comprensión es la regla de “una persona un voto”. Otra comprensión trata con nosotros como “paquetes” de afectación y de influencia. Imaginemos que cada uno de nosotros tiene múltiples unidades de afectación y de influencia, equivalentes, en su conjunto, a las de los otros. Por ejemplo, yo puedo ser más afectado por ciertos asuntos y desear influir más en ellos. Una persona más afectada por un asunto no será igual a otra menos afectada por ese mismo asunto si ambas tienen la misma influencia; a pesar, repito, de su disímil afectación. La conclusión es que el voto iguala en un sentido, pero en otro no. Desde el punto de vista de la intensidad, puede incluso incrementar nuestras desigualdades. Al no ser sensitivo al hecho de las desiguales afectaciones, el voto es una herramienta insuficiente para introducir igualdad política. Las elecciones no tienen el poder para transmitir esta intensidad; no pueden hacernos iguales en este particular sentido. Pero las elecciones tienen la magia de entregarnos la experiencia de la igualdad “entera” cada cuatro años. Las elecciones no hacen distinciones, con la grave excepción de los menores, las generaciones futuras y los animales.

Incluso definiendo las elecciones directas en la forma de referendos, plebiscitos, revocatorias y otros mecanismos de democracia directa. M. Victoria Kristan me pide que aclare este punto. Estos mecanismos introducen una discusión *sobre temas* que cada vez está más ausente de las elecciones *por personas*. Las elecciones por temas ayudan, en el nivel sistémico, a definir la dirección o el rumbo general que tomen los siste-

mas representativos. La ausencia de mandatos imperativos de nuestros sistemas, que en otros lugares he lamentado (Rey, 2014), acentúa esta necesidad. Sin embargo, creo que también es importante el tratamiento público que siga a estos procesos. Normalmente, siguiendo con los términos que desarrollo en el capítulo octavo del libro, los referendos implican la adopción de una *dirección*, pero no de un *grado* o matiz. Estos grados corresponde fijarlos al sistema a través de múltiples intervenciones. Ocurrió así con el *brexit* y con el acuerdo de paz colombiano. En estos casos, los otros representantes (porque la ciudadanía que elige es también una representante de la ciudadanía entera) deben hacer un esfuerzo aún mayor para alcanzar un compromiso todavía más notorio que el alcanzado mediante el referendo. En otras palabras, deben buscar arreglos que incluyan a la mitad que perdió.

Nuestras democracias entienden esto desde el siglo XIX y han adaptado muchos de sus mecanismos para lograr la inclusión de los más afectados. La evolución de los sistemas representativos es una respuesta a esto. Esto no lo dije suficientemente en el libro, pero las representaciones informales son uno de los arreglos que la evolución más o menos orgánica de estos sistemas ha encontrado para alojar la intensidad. Esta inclusión no está exenta de dificultades, como nos lo recuerda Kristan. La razón por la cual una miríada de representantes informales existe en nuestro sistema yace en el hecho de que los individuos hemos entendido que nuestras desiguales afectaciones deberían tener expresión de alguna manera en el sistema.

No obstante, mucha de esta representación para la intensidad puede no estar justificada y disimular otros intereses no vinculados a la afectación. Con todo, yo no creo que estas sean formas de representación pre-modernas, como argumenta Linares. Creo que son modernas porque son auténticas derivaciones del otro arreglo institucional típicamente moderno y análogo a las elecciones, la libertad de expresión. En el libro tal vez no lo he dicho con esta contundencia: el punto es que

estas dos figuras son los pilares de la democracia representativa. Creo que la libertad de expresión y las elecciones son las dos piedras angulares de la representación política moderna, la primera en su dimensión formal y la segunda en su dimensión informal. Sin elecciones no tenemos representación formal; sin libre expresión no tenemos representación informal; y sin elecciones y libertad de expresión no tenemos sistemas representativos democráticos, pues, recordemos, el primer requerimiento de estos sistemas es una oferta plural de representación política para cada ciudadano, integrada por oportunidades tanto formales como informales de representación política. Por eso no nos podemos desprender de las elecciones, o de un mecanismo análogo que nos garantice la igualdad “entera”.

## **El problema de la demarcación y el asunto de la intensidad**

Dicen que el *problema de la demarcación* o, en inglés, el *boundary problem* es uno de los grandes enigmas de la teoría democrática. No creo que este problema termine en la estática pregunta acerca de quién hace parte del pueblo. La respuesta a esta pregunta todavía deja muchos interrogantes. El verdadero problema es cómo debería ser distribuida la influencia política de los miembros del pueblo. Magaña captura la discusión sobre la intensidad cuando aborda el problema de la demarcación como un problema de distribución y no de definición del pueblo, que me parece que es el enfoque más común en esta literatura (Arrhenius, 2018; Goodin, 2007; Lindley Wilson, 2022). Magaña define este problema como “la pregunta, en pocas palabras, acerca de cómo deberían *distribuirse* la influencia y el poder políticos en los sistemas democráticos” (las cursivas son mías). Me parece que Delgado coincidiría también con este análisis cuando dice que [las políticas públicas] “deben buscar procedimientos que contrarresten las grandes acumulaciones de riqueza e influencia que gozan algunos

sectores, los cuales utilizan su poder para que sus intereses estén sobre-representados”. El problema de la demarcación es únicamente la antesala –¿qué es el pueblo como una unidad manifiesta?– de un problema mayor: ¿cómo la influencia política debería estar distribuida dentro del pueblo? La respuesta más habitual a esta pregunta es el principio democrático universal de “una persona un voto”, ¿pero es este principio justo? ¿Un voto tiene que ser un voto a favor, o podría ser también en contra? ¿Un voto podría ser de ranqueo en lugar de preferencia? ¿Todas las personas, para todos los asuntos, deberíamos tener la misma influencia? Estas no son preguntas fáciles.

Para mí, el principal descuido de este cuerpo de literatura tiene que ver con la cuestión de la intensidad. Insisto: ¿todos deberíamos tener la misma voz, sin importar cuánto nos afecten ciertos asuntos públicos? La respuesta más intuitiva a esta pregunta es no. El argumento de la intensidad podría también participar del debate sobre la representación política de los animales. La intensidad comprometida en la aniquilación física es insuperable. Nadie tiene un interés más pronunciado que su propia subsistencia. Por esto, los animales no solamente deberían contar; de hecho deberían contar *más* que los humanos cuando de su subsistencia se trata y su eliminación no es indispensable para la subsistencia humana (el caso del toreo, pero también, quizás, el de una buena parte de la industria alimenticia). Creo que un buen sistema representativo debería ser capaz de acomodar algunas de estas intensidades. Algunos, principalmente europeos, ya lo están haciendo. La conciencia sobre los derechos de los animales ha crecido exponencialmente en las últimas décadas. Aunque es verdad, como Magaña nos dice, que los incentivos electorales no están dados para que la representación diádica e individual exprese estos intereses –simplemente porque, como dice el legislador estadounidense que Magaña cita, los animales y las generaciones futuras no votan–, el sistema puede introducir estas consideraciones en el debate político. Pueden hacerlo otros elementos de ese sistema que no tienen esos mismos incentivos elec-



torales para no representar a estos sujetos, como los jueces, las agencias independientes, los ombudsmen, las asambleas ciudadanas aleatorias y eventualmente otros diseños institucionales. En su artículo, Magaña nos recuerda todas estas posibilidades. Menciona los casos de Finlandia, Israel, Hungría, Reino Unido, España y Malta, entre otros. De hecho, pienso que estas nuevas representaciones han sido un motor en el campo de la innovación democrática (González-Ricoy & Rey, 2019). Una buena parte de la innovación democrática hoy tiene relación con nuevos mecanismos institucionales para abrir la representación política para nuevos sujetos políticos.

La conclusión que propone Magaña es muy sugestiva. Cuando hablamos de la representación sistémica, no importa tanto si un diseño institucional particular como, él dice, la regla de proporcionalidad para la composición de cuerpos elegidos, que facilita el ingreso de partidos minoritarios usualmente sensibles a los derechos de los animales, es un dispositivo representativo; puede no serlo, pero contribuir a la representación política de los animales. La representación política en el nivel sistémico dependería de una combinación de representantes de los animales, como las cuotas que puedan tener en el parlamento, de otros actores que no tienen un mandato explícito para representar a los animales, como los jueces, y, tercero, de diseños institucionales que facilitarían esta representación por parte del sistema representativo.

Delgado también presenta otros dos ejemplos: la policía y los jueces. Ninguno de ellos es generalmente concebido como representativo, pero una policía discriminatoria o una justicia de élite causan un grave peligro a los sistemas representativos. La policía juega un papel mayor para la función inclusiva de los sistemas representativos. En esta función, los sistemas representativos tienen que producir suficiente representación descriptiva a lo largo y ancho del sistema. Una policía mayoritariamente blanca en un país con una larga población negra como los Estados Unidos se siente tan grave para un sistema representativo desde el ángulo de la exclusión como un parla-

mento sin negros. Lo mismo sucede con los jueces. Los jueces, además, contribuyen enérgicamente a la función de autogobierno cuando ayudan a los sistemas que componen a alcanzar compromisos difíciles para incluir a todos los ciudadanos. Los jueces, bajo esta óptica, no tienen la obligación de seguir los deseos individuales de los ciudadanos, pero sí deben, mediante los grados que su particular modo de decisión les permite introducir en el debate público y en las propias normas jurídicas, encontrar grados que puedan ayudar a extender los márgenes de las decisiones políticas para que alcancen a todos. Esto significa garantizar la inclusión, incluir las intensidades, buscar compromisos entre ideales enfrentados, introducir argumentaciones más sólidas dirigidas al bando desfavorecido, encontrar soluciones novedosas que para otros cuerpos hayan pasado desapercibidas, introducir tiempos, entre otros (Rey & Valentini, n.d.).

## **Amistad y democracia de la amistad**

Mi encuentro con Mansbridge merece una crónica aparte. Conocí a Jenny al término de la primavera de 2015 en Barcelona, en una visita que ella hizo para asistir a una serie de eventos, principalmente un simposio sobre movimientos sociales que organizó José Luis Martí en la Universidad Pompeu Fabra. Aquella vez, Martí organizó también un encuentro de Mansbridge con estudiantes del doctorado, entre los que me encontraba yo. Yo había leído sus trabajos y pensaba que era la teórica de la representación más interesante. Admiraba, especialmente, su trabajo analítico para obtener distinciones normativas usables para la teoría empírica.

En el encuentro de doctorandos, le hice una pregunta sobre sistemas representativos. Creo que ella debió sentirse interesada en que un joven colombiano estudiando en Barcelona su doctorado en derecho se hubiera tomado tan en serio una invitación que ella había publicado unos cuatro años atrás

en una revista norteamericana de ciencia política, que decía exactamente esto:

“En una comprensión más amplia del sistema representativo en sentido extenso, cada ciudadano está representado en todo el sistema por representantes no electos y no legislativos en partidos, grupos de interés, organizaciones no gubernamentales (ONG), medios de comunicación y la ciudadanía, con diversos grados de responsabilidad formal e informal... Un tratamiento completo del sistema representativo en sentido amplio en política tendría en cuenta estas numerosas relaciones formales e informales, legislativas y no legislativas, contestadas y superpuestas.” (Mansbridge, 2011, p. 628).

Al leer este fragmento, encontré mi tema de tesis doctoral, que dio origen al libro que este simposio discute.

Después de Barcelona, Mansbridge visitaría Aix-en-Provence en Francia, para el encuentro anual de la Asociación Francesa de Ciencia Política. Dos eventos la estaban esperando allí: debía dar la *Keynote* y debía participar en un panel sobre sistemas representativos para el cual todavía no tenía una contribución. Me escribió que si estaría dispuesto, en algo menos de 48 horas, a escribirla a cuatro manos. ¡Cómo no iba a estarlo! A partir de allí empezó una maratón que no se detuvo sino prácticamente horas antes del evento. Nos intercambiamos textos, revisiones, correcciones, llamadas y muchos, muchos correos. Y nos hicimos amigos. Ese *paper* nunca se publicó, pero es una parte de nuestra historia.

Después, viajé a Princeton a trabajar con Philip Pettit y Annie Stilz un año. Ese fue el año de la campaña republicana de Trump. En el otoño, Jenny me recibió en su casa en Cambridge para conversar sobre las funciones sistémicas de la representación. A partir de ahí nunca perdimos el contacto.

A principios del 2018, le propuse el proyecto de edición en español de sus trabajos, con Gedisa. Ese proyecto acaba de terminar con la publicación de “Feminismo, democracia y poder” (Mansbridge, 2023a), el cuál reúne 8 textos de la autora, que

siguió a “Democracia. Amistad y pugna” (Mansbridge, 2021), con otros 8. Para ambos, Mansbridge escribió prefacios inéditos, que no existen en inglés. Los volúmenes también incluyeron dos estudios míos sobre su trabajo (Rey, 2021, 2023b) y la publicación de una conversación que tuvimos otra vez en Cambridge en el otoño del 2018 (Rey & Mansbridge, 2021).

En el verano de 2022 organizamos con Martí una serie de actividades con ocasión de la publicación de “Democracia: amistad y pugna”. Hicimos un simposio sobre su trabajo en la Universidad Pompeu Fabra con un listado formidable de teóricos democráticos de todo el mundo, con nombres como Cristina Lafont, Mark Warren y Roberto Gargarella. Además, tuvimos un conversatorio los tres en la Bienal de Pensamiento del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, sobre “El Arte de Escuchar”. También nos encontramos en Montreal en 2022 para un *workshop* sobre aproximaciones sistémicas sobre la democracia y para un panel que ella organizó sobre innovaciones democráticas en el APSA, en el cual participaron también James Fishkin, Cristina Lafont, André Bachtiguer y Christoph Niessen. En esta reunión de la APSA, Mansbridge recibiría el premio Benjamin E. Lippincott por *Beyond Adversary Democracy*, donde está la tesis que ahora quisiera discutir (Mansbridge, 2023b).

Poner a bordo la cuestión de la intensidad es parte de lo que he comenzado a denominar *democracia de la amistad* (Rey, 2023b).

La democracia de la amistad, como la entiendo ahora,<sup>2</sup> está profundamente enraizada en la distinción entre democracia

---

2. Los modelos de democracia suelen combinar atributos descriptivos, normativos e institucionales. De esta manera, traen una explicación de las realidades que consideran democráticas y de una parte de sus complicadas relaciones, y una serie de ideales a los cuales ese sistema político debería aspirar junto con los criterios o estándares normativos para juzgar si una determinada práctica se asimila a estos ideales; idealmente, todo este rendimiento debería aportar al trabajo empírico en el sentido de proveer parámetros

adversaria y democracia unitaria, sobre la cual Mansbridge escribió en la década de 1980. Podemos diferenciar las formas de democracia de muchas maneras. El principio que distingue a la democracia representativa de la participativa y de la deliberativa (la más tradicional distinción en este campo), es el método de decisión. La democracia representativa asume la elección de representantes para tomar las decisiones, mientras que la democracia participativa asume que los ciudadanos tienen directamente que tomar las decisiones. La democracia deliberativa sugiere que, en cualquier caso, el proceso de toma de decisiones satisfaga los estándares de la buena deliberación, incluyendo la inclusión, la argumentación y la no coerción (Mansbridge, 2015).

Un criterio menos explorado para diferenciar nuestros entendimientos democráticos tiene que ver con si la democracia es un sistema político para gestionar el conflicto político o, por el contrario, la amistad cívica. La democracia se ha entendido principalmente como lo primero, como si la amistad cívica fuera un unicornio. Como si las instituciones creadas no tuvieran su parte en la puesta en escena de un conflicto político que convierte en hipérbole las diferencias políticas habituales. Alguna vez, Mansbridge me contó que, después de leer a Aris-

---

útiles para realizar mediciones y constataciones empíricas que después puedan servir para retar los aspectos tanto descriptivos como normativos de la teoría. Todo esto debería “ir” en un modelo de democracia. Algunos modelos, sin embargo, priorizan el trabajo descriptivo –quizás la democracia schumpeteriana sea el principal ejemplo–, mientras que otros –como la democracia participativa y deliberativa– son, por el contrario, modelos normativos, que dibujan un ideal acerca de lo que la democracia debería significar. Ningún modelo, sin embargo, es cien por cien descriptivo o normativo; así, los modelos normativos describen una realidad que creen poder mejorar, al mismo tiempo que los modelos llamados descriptivos, al diferenciar la democracia de otros regímenes políticos, realizan elecciones normativas, elecciones acerca de por qué, por ejemplo, un sistema ha de contar como una democracia y no, en cambio, como una dictadura. Estas elecciones, en apariencia conceptuales, esconden un sustrato normativo.

tóteles, quiso llamar *democracia de la amistad* a su *democracia unitaria*. Quienes lean los libros VIII y IX de la *Ética* de Aristóteles encontrarán las bases de una de sus ideas: que la igualdad de poder, un bien tan preciado para los demócratas, no es necesaria si los ciudadanos tienen intereses comunes. Para los intereses en conflicto, la democracia debe proporcionar lo que Mansbridge llama instituciones adversarias: instituciones como los partidos políticos, la regla de mayorías y el funcionamiento ordinario de los parlamentos. Pero, para proteger y promover los intereses comunes, la democracia debe promover instituciones unitarias, como la prensa y la burocracia independientes.

La democracia unitaria de Mansbridge tenía límites acotados y me pregunto cómo una democracia de la amistad podría verse a una gran escala. Normativamente hablando, la democracia de la amistad no descrea, como otras teorías de la democracia, como la teoría competitiva de Schumpeter (2015) o la teoría agonista de Mouffe (2016), de la noción de interés público. Tampoco descrea de los intereses comunes y considera, como en la democracia unitaria de Mansbridge, que deberían traer implicaciones institucionales y que, además, estos intereses pueden ser promovidos por las instituciones democráticas. Tanto la democracia unitaria como la democracia de la amistad explícitamente renuncian en ocasiones a la igualdad política de tipo aritmético. Uno supondría, por ejemplo, que, en una democracia de la amistad, los ciudadanos podemos tolerar desigualdades de poder cuando nuestros conciudadanos son más afectados en un dominio específico. No solamente esta tolerancia yace, como Mansbridge pensó, en el hecho de que tengamos los mismos intereses, sino en que, aunque nuestros intereses difieran, nos importan los intereses de los otros. Este modelo, del mismo modo, presupone cierta neutralidad ontológica, ya que no reclama una particular esencia humana diferente al hecho de que el humano es altamente susceptible a su entorno institucional, lo que significa que las instituciones democráticas pueden ayudar a hacer emerger nuevas conductas

y valores democráticos en las personas. Esta democracia de la amistad –repito, como comienzo a entenderla ahora– abrevia de las visiones basadas en el apoyo mutuo y de autores muy diversos, como Rousseau, Kropotkin y Pateman, quienes señalaron, aunque con tratamientos y con perspectivas históricas muy diferentes, que la cooperación, y no el conflicto, es la base del progreso humano.

Institucionalmente, la democracia de la amistad propugna por un catálogo más amplio de instituciones del que sugirió Mansbridge en los ochenta: incluye las asambleas ciudadanas aleatorias, la justicia restaurativa, el control constitucional deliberativo, la educación y la sanidad públicas y los espacios públicos, como las bibliotecas y los parques; incluye a aquellas instituciones democráticas que enseñan a los ciudadanos a ser amigos. La democracia de la amistad, por consiguiente, es un ideal normativo que puede inspirar asuntos muy concretos, como la planeación urbana o la socialización de los servicios públicos. Sociedades altamente segregadas, como las latinoamericanas, tienen ingentes dificultades para instaurar amistad cívica. Qué no decir de la norteamericana.

El asunto específico de la transición en el mundo real de un tipo de instituciones a otras representa un obstáculo considerable si, como me lo ha recordado un revisor de este artículo, el afianzamiento de ensayos institucionales de la amistad está a cargo o se hace depender de instituciones y cargos que se alimentan a diario del conflicto, como los partidos políticos y los parlamentos en el ámbito formal, y, en el informal, el activismo, los medios de comunicación y los ciudadanos en las redes. Sobre este asunto pienso que, en algunos casos, se necesitan exposiciones directas como la que llevó a cabo la Asamblea Ciudadana de British Columbia al probar que podía poner de acuerdo a 146 representantes ciudadanos de entre un total de 160 sobre una reforma electoral que, en cambio, mantuvo por mucho tiempo al establecimiento bloqueado. Las asambleas aleatorias tienen esta fuerza simbólica: ponen en entredicho la aparente belicosidad de ciertos asuntos públicos. Otras re-

formas, como la regulación mediante leyes democráticas de los algoritmos de las redes sociales, hoy regulados por Musk y Silicon Valley, pueden alcanzar resultados deliberativos significativos y rápidos. También creo que es factible que en este mismo siglo el agravamiento del conflicto acabe fatigando a la ciudadanía y esta exija otros abordajes institucionales. El movimiento de la democracia deliberativa y de la innovación democrática reúne esta orientación. Falta ver si tiene acogida en los mismos ciudadanos, por lo menos en los que no están radicalizados y no constituyen esa pequeña franja del total que, gracias a la organización del sistema, puede fácilmente irradiar su opinión. Algunos estudios empíricos (Bafumi & Herron, 2010) demuestran que la política sistémica y los sistemas representativos están siendo responsivos a estos grupos pequeños pero radicalizados.

Me parece que la teoría representativa que dibujé en el libro es una herramienta de la concepción de la democracia como amistad. Si aceptamos de algún modo este marco teórico, esta idea de que la representación en el nivel sistémico no debe plasmar únicamente el movimiento de la mayoría sino realmente el de todos, obtendremos una parte de una teoría de la democracia como amistad. Como la representación sistémica plasma compromisos en el nivel agregado y no respuestas automáticas a las mayorías, presupone que los ciudadanos entiendan que no pueden ganar sin que ganen también los otros.

Esta visión, además, puede ayudar a cuestionar la idea de que las leyes, en vez de compromisos, deben plasmar impulsos mayoritarios. Por ejemplo, Boric, el presidente de Chile, hizo un llamado a la derecha chilena para que no cometiera los mismos errores que cometió la izquierda, o sea para que tuviera en cuenta a la izquierda. Fue desoído y la constituyente de la derecha fracasó, como fracasó la de la izquierda, por motivos similares. También en el proceso legislativo rutinario se hace un llamado para que la ley, aunque sea mayoritaria, pueda incluir algunos aspectos de las fuerzas minoritarias.



Estos son algunos ejemplos de lo que quiero provisionalmente llamar democracia como amistad.

## **Democracia de la amistad e intensidad**

La teoría de la democracia deliberativa ha insistido (Steiner *et al.*, 2017) en la importancia de la deliberación para descubrir las intensidades. Hablando podemos llegar a entender por qué a unos les importan más ciertos asuntos, por qué les duele más, por qué luchan tanto, y podemos comenzar a sentir empatía. Sin deliberación, en cambio, la inercia nos llevará a pensar que se trata siempre de intereses egoístas o de malicia que debemos combatir con nuestros propios intereses o con nuestra propia malicia. Pero la deliberación no es suficiente, o necesita unos presupuestos institucionales más radicales. Necesita otras y muy variadas instituciones democráticas de la amistad; desde espacios públicos como las bibliotecas públicas donde los ciudadanos pueden empezar a entender las particulares afectaciones de los demás hasta servicios públicos, como la educación y la sanidad, donde, literalmente, los ciudadanos crecen y se curan juntos.

La democracia de la amistad podría también abrir paso a otros reconocimientos de la intensidad a través de diseños institucionales, como los referendos parciales, realizados a solo una parte de la población, ya sea por razones de género, edad, ubicación u otras que puedan familiarizarse con afectaciones mayores; las deliberaciones de enclave (Mansbridge, 1999); o el voto plural invertido: en lugar de que las personas con más (capacidades, talentos o dinero), tengan más votos, como se requería en los sistemas políticos del siglo XIX, que las personas con menos (recursos u oportunidades), tengan más votos, para, entre otras finalidades, contrarrestar la desigualdad, que pone en peligro la democracia de la amistad. En Colombia, se discutió si los residentes de los municipios más afectados por la violencia debían tener más votos que los residentes de

las grandes ciudades, menos afectadas por el conflicto. No es una idea novedosa. La democracia participativa ya reconoce que algunos ciudadanos especialmente afectados deben tener una voz especial en su resolución. Ejercicios como el de la consulta previa o el de las consultas populares pueden tener un fundamento variado, pero, democráticamente hablando, son reconocimientos de la diversa intensidad por parte de los ciudadanos; son una muestra de amistad cívica entre minorías y mayorías que, de otro modo, podrían imponer su decisión.

### ¿Qué es una mayoría?

Recordemos que, al ser una regla cuantitativa, la regla de mayorías está expuesta a cuestionamientos cuantitativos. Lo que sea una mayoría depende de la unidad de conteo. Si, en lugar de la persona, es la afectación de las personas, y si admitimos que las personas pueden tener una escala de afectación de, supongamos, del 0 al 100, teniendo todas las personas un total de 100, entonces dos personas con una afectación de 90 serán una mayoría respecto a cinco personas con una afectación de 10. Las minorías pueden ser mayorías desde el ángulo específico de la intensidad de su afectación. La razón de diferir el juicio en minorías no es tanto que sean minorías, sino que son en verdad mayorías desde el ángulo de la afectación.

### La representación pre-política

Al final del libro introduce una distinción que no desarrolló lo suficiente y que puede ser relevante para la representación política de los animales que Magaña (2022) ha trabajado. Podemos distinguir la representación *pre-política* de la representación *política*. En el libro también las llamé, respectivamente, la representación de los *sin voz* y la representación de la *voz*. Expresé que la teoría de la representación se ha enfocado en

la representación de la voz, aunque la representación pre-política es también crucial para nuestra vida democrática.

Nuestra teoría de la representación contemporánea no fue construida para los excluidos. Quiero decir: ni Mill (2001), ni Bailey (1835) ni Guizot (2009) estaban pensando en los parias de sus sistemas. Más bien, estaban pensando en cómo incluir políticamente a la sociedad ya reconocida. Los sistemas políticos toleraron por mucho tiempo graves exclusiones. Teorías clásicas, como el *trustee* o el *delegate*, o la correa de transmisión o el filtro, ya asumían que existía un sujeto político con pleno reconocimiento para ser representado. Como una consecuencia de este reconocimiento previo, fueron apareciendo los principales criterios normativos de la representación política, como la autorización, el mandato y la accountability. Mientras tanto, la mayoría de la población se mantenía sin derecho siquiera a autorizar, mandar y accountability. Esta población excluida comenzó a ser representada por otros canales informales comenzando el siglo XIX. El reclamo de estas representaciones no era mejorar de algún modo las correas de transmisión; era, más básicamente, *crear* las correas de transmisión, o sea configurar una relación de representación que tuviera crédito suficiente para entrar en el territorio formal. Claro que también la representación formal hizo su parte mediante la receptividad de muchos representantes a los excluidos y, últimamente, fueron instancias formales las que alcanzaron victorias como la extensión del sufragio, pero solo después de verdaderas olas de representación pre-política en la forma de nacientes organizaciones civiles y grupos de protesta, entre muchos otros grupos.

Esta representación pre-política sigue existiendo hoy. Es la representación de los animales y la de las generaciones futuras; también lo es la representación subrogada global –un gobierno que se comporta de una manera sensible ante las necesidades y los deseos de otros pueblos que no votaron por él (ver también Mansbridge, 2003a para la idea de la representación subrogada aplicada a representantes políticos individua-

les)– y la representación de los inmigrantes. Es la representación en los márgenes de nuestros sistemas políticos. El punto es que esta representación pre-política no se puede sujetar a los estándares normativos de la representación política. Sería absurdo exigir autorizaciones a quienes no han sido legitimados para actuar como autorizadores. La literatura acerca del reclamo representativo (Saward, 2010) tal vez obvia esta diferencia y trata a toda la representación como representación pre-política.

## **Normatividad**

Hice un esfuerzo en el libro para desarrollar una visión de la normatividad representativa más extensa. A grandes rasgos, este mapa de la normatividad representativa incluye las posibilidades de juicio sistémico sobre los actores representativos individuales, el juicio sobre sus interacciones y la evaluación de la representación del sistema. Como nos recuerda Delgado, la normatividad de la representación política nos permite dirigir reproches en todos estos diferentes niveles y, sobre todo, exigir mejoras a nuestros sistemas representativos. Añadiría que nos permite también perfeccionar el trabajo empírico que se realiza en este campo.

Mis contribuciones en este campo son tres. En primer lugar, he tratado de diferenciar los juicios diádicos de los sistémicos, siguiendo el trabajo de autores como Mansbridge (2003) y Kuyper (2016). Mientras que los criterios diádicos juzgan a los representantes individuales por sus relaciones con sus representados, los criterios sistémicos los juzgan por sus contribuciones al sistema representativo. Representantes que pueden parecer “buenos” desde el punto de vista diádico –la NRA en los Estados Unidos y muchos otros “buenos” representantes (de sus representados respectivos)–, son nefastos para sus sistemas respectivos. Mi reclamo es que un buen juicio sobre la representación debería sumar juicios diádicos y sistémicos.

Sin embargo, debo admitir, como me lo recuerdan Linares, Delgado y Kristan, que no ofrezco una pauta clara para las combinaciones deseables de estos criterios.

Mi segunda contribución, que sigue el trabajo de la aproximación sistémica en general sobre efectos sistémicos (Jervis, 1997) y en particular de la teoría de los sistemas deliberativos (Parkinson & Mansbridge, 2013), incluye el hecho de las interacciones para nuestros juicios normativos.

Pero mi principal inquietud yace en los criterios normativos para la representación sistémica. ¿Qué significa, normativamente hablando, que los sistemas representativos *representen*? ¿Cuándo representa un gobierno, visto como un todo? ¿Cuándo no? Necesitamos en este campo un mejor diálogo entre la teoría normativa y la teoría empírica. La teoría empírica ha desarrollado sus propios criterios normativos casi sola debido a que la teoría normativa se ha enfocado en la representación diádica. No tenemos claridad acerca de qué puede significar que un gobierno represente.

Delgado realiza este juicio normativo cuando dice que

“Desde una concepción agregativa de la democracia, Trump y sus instituciones representan democráticamente al pueblo estadounidense, pero desde la concepción normativa de Rey no: es un caso sí, de representación sistémica pero no de representación sistémica democrática debido a que no promueve la función del autogobierno del pueblo, la función inclusiva (pues no considera los intereses legítimos de las personas que tienen menos influencia política, como son los migrantes), la deliberativa (el veto migratorio no estaba sustentando en buenas razones democráticas ni de justicia) y la educativa (la xenofobia y la polarización no educan en principios democráticos)”.

Linares apunta con razón que no dispongo de una explicación suficiente para resolver todas las disputas que puedan presentarse entre las cuatro funciones de los sistemas representativos. Aunque en ninguna parte digo explícitamente

te que las funciones tienen una jerarquía, me parece que es así. Creo que dicha explicación está proporcionada por las mismas funciones sistémicas de la representación, en los siguientes términos. La principal función de un sistema representativo es la función de autogobierno, o sea que el pueblo pueda ejercer su autogobierno por intermedio de su sistema-representante. Esto significa que un gobierno, visto como un todo, debería buscar compromisos en el nivel macro que incluyan de algún modo tanto a las fuerzas mayoritarias como minoritarias. Esto es justamente lo que Delgado llama “políticas públicas representativas”. El objetivo aquí es encontrar arreglos macro que sean representativos; esto es, buscar la representación política no tanto en el nivel de los individuos o sus instituciones colectivas, sino en los resultados que todos estos individuos e instituciones logran alcanzar en el nivel sistémico.

Entiendo, sin embargo, que, por sí sola, esta comprensión puede ser problemática. En el caso de la esclavitud en los Estados Unidos de Lincoln, cuando el país estaba prácticamente dividido en dos en este asunto, un compromiso entre mayorías y minorías en ese contexto habría sido algún arreglo que permitiera la esclavitud con algunas limitaciones. De hecho, ese compromiso, que hoy condenamos, se pudo hacer realidad a través de lo que algunos han llamado “esclavitud bajo otro nombre” (Blackmon, 2009), un nuevo régimen en el cual, aunque la esclavitud había sido legalmente abolida, fueron preservadas muchas de sus prácticas hasta bien entrado el siglo XX. Mi postura es que una normatividad más robusta de la representación sistémica debería tomar en consideración no únicamente la responsividad de un gobierno a la opinión popular, como piensan hoy la mayoría de los teóricos empíricos que miden esta representación (Soroka & Wlezien, 2010; Stimson *et al.*, 1995; Wlezien, 2020). Lo que debería ser evaluado, también, es si los compromisos, como lo digo en el libro, resultan de una fábrica inclusiva, deliberativa y educativa. Un compromiso basado en la exclusión, en la carencia de la

deliberación –en la forma de manipulación o coerción– o en la clausura de dicho sistema a una élite cerrada, no debería pasar el testeo normativo. Las funciones inclusiva, deliberativa y educativa son criterios normativos para juzgar la idoneidad de la responsividad de un gobierno a las fuerzas tanto mayoritarias como minoritarias.

Tanto Delgado como Linares han llamado la atención acerca de una falta de claridad en la distinción entre representación sistémica y *buena* representación sistémica. Creo que es un reclamo justo que me invita a introducir claridad. Lo que dije en el libro es que la representación política siempre envuelve atribución. ¿Cuándo sabemos que podemos atribuir a la ciudadanía en general las políticas públicas de su gobierno en un sentido amplio? Aquí la distinción entre sistemas representativos democráticos y no democráticos es crucial. Los sistemas representativos no democráticos no son representativos del pueblo; representan a alguien más *ante el pueblo*. En estos sistemas no podemos atribuir de ningún modo las políticas generales al pueblo; podemos atribuírselas a otro tipo de régimen. Entonces, la pregunta es qué necesitamos para que exista representación sistémica del pueblo, o representación sistémica democrática. Respondo a esta pregunta en el capítulo 5 del libro. Allí, indico algunos elementos que creo que deben estar presentes para atribuir las políticas de un gobierno al pueblo. Estos elementos son, en primer lugar, que el pueblo tenga una red de representantes formales e informales para comunicar sus demandas, que el gobierno haya recibido una autorización popular para realizar estas políticas y que sean el resultado de la actividad interdependiente de esta red de elementos. Como digo en el libro, creo que estas condiciones son cumplidas por la gran mayoría de las democracias representativas en el mundo.

Mi reclamo es que, en estos casos, podemos querer decir que el pueblo tiene un sistema que lo representa, o sea que las políticas públicas agregadas pueden ser atribuidas al pueblo, *como si* el pueblo las hubiera hecho.

Hay *buena* representación sistémica, en cambio, cuando se cumplen en un nivel satisfactorio las cuatro funciones que detallo en los capítulos 8 y 9, que son las funciones de autogobierno, inclusiva, deliberativa y educativa. La función de autogobierno significa que el sistema representativo debe alcanzar compromisos en cuya dirección, grado y velocidad todos los ciudadanos sean reflejados. Estos compromisos, sin embargo, no pueden ser la obra de la exclusión, de la manipulación o de la cooptación por una élite, que son lo contrario a la inclusión, la deliberación y la educación del pueblo mediante el ejercicio de cargos representativos.

## REFERENCIAS

- Arrhenius, G. (2018). The Democratic Boundary Problem Reconsidered. *Ethics, Politics and Society: A Journal in Moral and Political Philosophy*, 1, 89-122.
- Bafumi, J., & Herron, M. C. (2010). Leapfrog Representation and Extremism: A Study of American Voters and Their Members in Congress. *American Political Science Review*, 104(03), 519-542. <<https://doi.org/10.1017/S0003055410000316>>.
- Bailey, S. (1835). *The Rationale of Political Representation*. R. Hunter.
- Blackmon, D. A. (2009). *Slavery by Another Name: The Re-Enslavement of Black Americans from the Civil War to World War II*. Anchor Books.
- González-Ricoy, I., & Rey, F. (2019). Enfranchising the Future: Climate Justice and the Representation of Future Generations. *WIREs Climate Change*, 10(5), 1-12.
- Goodin, R. E. (2007). Enfranchising All Affected Interests, and Its Alternatives. *Philosophy & Public Affairs*, 35(1), 40-68.
- Guizot, F. (2009). *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa*. Krk Ediciones.
- Jervis, R. (1997). *System Effects*. Princeton University Press.



- Kuyper, J. W. (2016). Systemic Representation: Democracy, Deliberation, and Nonelectoral Representatives. *American Political Science Review*, 1-17. <<https://doi.org/10.1017/S0003055416000095>>.
- Lindley Wilson, J. (2022). Making the All-Affected Principle Safe for Democracy. *Philosophy & Public Affairs*, 50(2), 169-201.
- Magaña, P. (2022). Nonhuman animals and the all affected interests principle. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 1-24. <<https://doi.org/10.1080/13698230.2022.2100962>>.
- Manin, B. (2010). *Los principios del gobierno representativo*. Alianza Editorial.
- Mansbridge, J. (1999). Everyday Talk in the Deliberative System. In *Deliberative Politics: Essays on Democracy and Disagreement*. Oxford University Press.
- Mansbridge, J. (2003a). Rethinking Representation. *American Political Science Review*, 97(4), 515-528. <<https://doi.org/10.1017/S0003055403000856>>.
- Mansbridge, J. (2011). Clarifying the Concept of Representation. *American Political Science Review*, 105(03), 621-630. <<https://doi.org/10.1017/S0003055411000189>>.
- Mansbridge, J. (2015). A Minimalist Definition of Deliberation. In P. Heller & R. Vijayendra (Eds.), *Deliberation and Development: Rethinking the Role of Voice and Collective Action in Unequal Societies* (pp. 27-50). World Bank.
- Mansbridge, J. (2021). *Democracia: amistad y pugna* (F. Rey, Ed.). Gedisa.
- Mansbridge, J. (2023a). *Feminismo, democracia y poder* (F. Rey, Ed.). Gedisa.
- Mansbridge, J. (2023b). The future of political theory: Lippincott lecture. *Contemporary Political Theory*, 22(2), 251-265. <<https://doi.org/10.1057/s41296-023-00615-7>>.
- Mill, J. S. (2001). *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Alianza Editorial.

- Mouffe, C. (2016). *Paradoja democrática: el peligro del consenso en la política contemporánea*. Gedisa.
- Parkinson, J., & Mansbridge, J. (Eds.). (2013). *Deliberative Systems: Deliberative Democracy at the Large Scale*. Cambridge University Press.
- Rey, F. (2014). *Teoría de la Representación Política en el Derecho Público*. Pontificia Universidad Javeriana, Ibáñez.
- Rey, F. (2021). Estudio introductorio: la teoría sistémica de la democracia de Jane Mansbridge. In F. Rey (Ed.), *Democracia: Amistad y pugna*. Gedisa.
- Rey, F. (2023a). *El sistema representativo: las representaciones políticas y la transformación de la democracia parlamentaria*. Gedisa.
- Rey, F. (2023b). Estudio crítico. Un final y un comienzo: Primeros recortes de una democracia de la amistad. In F. Rey (Ed.), *Feminismo, democracia y poder*. Gedisa.
- Rey, F., & Mansbridge, J. (2021). Democracia y amistad: Una conversación con Jane Mansbridge. In F. Rey (Ed.), *Democracia: Amistad y pugna*. Gedisa.
- Rey, F., & Valentini, C. (n.d.). *Judicial representation and why it matters*.
- Rosanvallon, P. (2004). *El pueblo inalcanzable: Historia de la representación democrática en Francia*. Instituto Mora.
- Saward, M. (2010). *The Representative Claim*. Oxford University Press. <<https://doi.org/10.1093/acprof>>.
- Schumpeter, J. A. (2015). *Capitalismo, Socialismo y Democracia. Volumen I*. Página Indómita .
- Soroka, S. N., & Wlezien, C. (2010). *Degree of Democracy: Politics Public Opinion, and Policy*. Cambridge University Press.
- Steiner, J., Jaramillo, M. C., Maia, R. C. M., & Mamelí, S. (2017). *Deliberation across Deeply Divided Societies. Transformative Moments*. Cambridge University Press.
- Stimson, J. A., Mackuen, M. B., & Erikson, R. S. (1995). Dynamic Representation. *The American Political Science Review*, 89(3), 543-565.

Wlezien, C. (2020). Dynamic representation. In R. Rohrschneider & J. Thomassen (Eds.), *The Oxford Handbook of Political Representation in Liberal Democracies*. Oxford University Press.

*Recibido:* 5 de febrero de 2024

*Aceptado:* 8 de abril de 2024